

SECRETARÍA. Montería, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para pronunciarse sobre los escritos allegados por los demandados. Provea.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Verbal -Responsabilidad Civil Extracontractual, de **MARIELA DEL CARMEN MEJIA GONZALEZ -CC. 25.753.878**, contra **LIBERTY SEGUROS S.A. -NIT. 860.039.988-0**, **UNITRANSCO S.A. -NIT.890.400.442-8**, **MIGUEL ÁNGEL DEL RIO SAAVEDRA -CC.79.599.587** y **LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ PÉREZ -CC.1.045.231.091. RAD. 23-001-30-03-003-2020-00035-00.**

Visto el anterior informe secretarial y verificados los memoriales de los cuales da cuenta, observa el Despacho que en auto calendarado 25 de octubre de 2021 se ordenó lo siguiente en el ordinal SEGUNDO:

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestado oportunamente el llamamiento en garantía por **LIBERTY SEGUROS S.A**

SEGUNDO: ORDENAR a MIGUEL ÁNGEL DEL RIO SAAVEDRA, en su calidad de convocante, que cumpla la carga de:

“NOTIFICAR a la empresa TRANSPORTES AFG, del presente proveído, conforme a lo reglado en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado por el término de veinte (20) días”.

y/o acredite haberla cumplido, para poder dar impulso procesal.

Por lo que se verificó que se allegó un poder por parte de TRANSPORTES AFG SAS, otorgándole la facultad de representación al Dr. DANIEL CATALAN DURAN, quien tiene tarjeta profesional vigente y su correo electrónico registrado en el SIRNA;

IDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
142023	303335	VIGENTE	-	RCATALAN@EXPRESOBRASILIA.C...

1 - 1 de 1 registros

anterior siguiente

Sin embargo, el correo registrado en el poder **no coincide** con el registrado en SIRNA ASÍ:

Para todos los efectos legales de notificación de los actos procesales dentro del asunto de la referencia, al correo electrónico: Daniel-9325@hotmail.com y Cel 3106839168

Razones por las cuales **se le solicitará su actualización**, y se le prevendrá, **para que todos los memoriales que envíe a este despacho judicial provengan del mismo correo registrado en SIRNA so pena de no tenerlos en cuenta.**

Adosó, además, Contestación de la demanda, manifestando que se notifica por conducta concluyente, propone excepciones de mérito y hace un llamamiento en garantía a LIBERTY SEGUROS SA, adosando una certificación de la respectiva póliza.

Así las cosas, se le reconocerá personería al togado y se tendrá por contestada la demanda, y se admitirá el llamamiento, convocando a la aseguradora, ya que se observa que se cumplen los requisitos del artículo 82 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020, motivo por el cual serán admitidos.

En virtud de lo anteriormente señalado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER al Dr. DANIEL CATALAN DURAN, como apoderado judicial de TRANSPORTES AFG SAS, en los términos y para los fines del poder conferido, a quien se le ORDENA actualizar su correo en SIRNA, y se le prevendrá, **para que todos los memoriales que envíe a este despacho judicial, provengan del mismo correo registrado en SIRNA, so pena de no tenerlos en cuenta.**

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA a la empresa TRANSPORTES AFG SAS, por conducta concluyente.

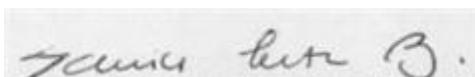
TERCERO: TENER por **CONTESTADA** oportunamente la demanda por parte de TRANSPORTES AFG SAS.

CUARTO. ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por **TRANSPORTES AFG SAS** a **LIBERTY SEGUROS S.A.** y, como consecuencia, **CONVOCAR** al presente proceso, a la empresa **LIBERTY SEGUROS S.A.**, **quien ya está vinculada y notificada** dentro del presente proceso, como llamada en garantía de los demandados UNITRANSCO S.A. y MIGUEL ÁNGEL DEL RIO SAAVEDRA.

QUINTO. NOTIFICAR a LIBERTY SEGUROS S.A, de esta decisión por estado, ya que viene notificada como llamada en garantía de los demandados UNITRANSCO S.A. y MIGUEL ÁNGEL DEL RIO SAAVEDRA, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74fb999e983de6c4c85e636022b6da8c69817bc2fa219d59205f6c792ce97281**

Documento generado en 25/11/2021 04:22:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>